

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 212

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

CVE-2015-12316 *Admisión a trámite de la cuestión de inconstitucionalidad número 4773-2015, planteada en el procedimiento ordinario 1991-1998.*

Cuestión de inconstitucionalidad nº 4773-2015, en relación con el art. 65 bis.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y de Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, introducido por el art. 1 de la Ley 4/2013, de 20 de junio, en cuanto dice "órdenes de demolición judiciales", por posible vulneración de los arts. 24.2, 117.3 y 149.1.6 de la Constitución.

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 20 de octubre actual, ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad núm. 4773-2015 planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el procedimiento ordinario núm. 1991-1998, en relación con el art. 65 bis.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y de Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, introducido por el art. 1 de la Ley 4/2013, de 20 de junio, en cuanto dice "órdenes de demolición judiciales", por posible vulneración de los arts. 24.2, 117.3 y 149.1.6 de la Constitución, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) LOTC deferir a la Sala Primera, a la que por turno objetivo le ha correspondido, el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el art. 37.2 LOTC, quienes sean parte en el procedimiento núm. 1991-1998, podrán personarse ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 20 de octubre de 2015.

La secretaria de Justicia del Pleno del Tribunal,
Herminia Palencia Guerra.

2015/12316